



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2020-MPC

Calca, 23 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de junio de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.". Igualmente, el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Son rentas municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, mediante Oficio N° 090-2020-A-MDSS, ingresado a la Entidad con Registro N° 3169, de fecha 06 de marzo de 2020, el Abog. Reynaldo Quispitupa Tupayupanqui – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador, remite la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSS, de fecha 06 de marzo de 2020, que regula el derecho de extracción de materiales de construcción de las canteras en la jurisdicción del Distrito de San Salvador, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

Que, con Informe N° 233-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Sesión de Concejo Municipal, se proceda a efectuar la ratificación de la citada Ordenanza Municipal, siendo necesario para ello que sea materia de análisis por el Concejo Municipal en la próxima Sesión de Concejo y consecuentemente se proceda a emitir la Ordenanza Municipal correspondiente;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDSS, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, QUE REGULA EL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDSS, de fecha 06 de marzo de 2020, aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Salvador, que regula el derecho de extracción de materiales de construcción de las canteras en la jurisdicción del Distrito de San Salvador, la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. V. Z. Adnel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778